

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO MEDIDA  
Rad. 544984053002 2020- 00134 00  
DEMANDANTE: HERNANDO SALGUINO SALCEDO  
DEMANDADO: SILVANO CALVO CALVO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

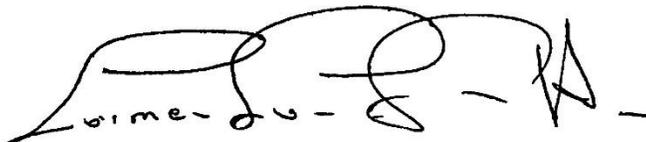
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, requiérasele para que informe qué porcentaje va a embargar dentro de la medida cautelar solicitada a efecto de no afectar el mínimo vital del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositió de este jugado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



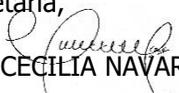
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2022- 00108 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS: ADOLFO JIMENEZ JIMENEZ  
YENYS MORALES PINTO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez informando lo actuado por la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, dentro del presente proceso ejecutivo. Aclaro que no se presentó oposición.

La Secretaria,

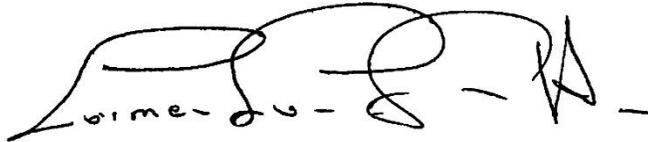
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 37 CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 024 de fecha 13 de Julio de 2022, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

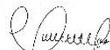


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARIO

PROCESO VERBAL DIVISORIO AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE  
Rad. 544984053002 2022 00246 00  
DEMANDANTE: CARMEN ANIBAL ANGARITA Y OTROS  
DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL ANGAARITA VARGAS Y OTROS

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.  
La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

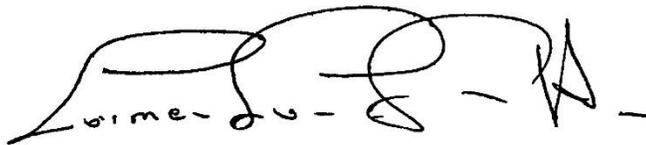
De acuerdo con lo solicitado por los demandados MIGUEL ANGEL ANGARITA VARGAS, MARTHA INES ANGARITA VARGAS, FARIDE ANGARITA VARGAS, TORCOROMA ANGARITA VARGAS, DIGNA ESTHER ANGARITA DE BENAVIDES, ANAYIBE ANGARITA DE SARAVIA, JOSE YEBRAIL ANGARITA VARGAS Y VICTOR MANUEL ANGARITA VARGAS, en memoriales que anteceden, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 24 de Agosto de 2022 que ordena admitir demanda DIVISORIA instaurada por CARMEN ANIBAL ANGARITA VARGAS, LUIS RAMIRO ANGARITA VARGAS, OMAIDA ANGARITA VARGAS y NINOSKA FERNANDA ANGARITA SERNA y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que MIGUEL ANGEL ANGARITA VARGAS, MARTHA INES ANGARITA VARGAS, FARIDE ANGARITA VARGAS, TORCOROMA ANGARITA VARGAS, DIGNA ESTHER ANGARITA DE BENAVIDES, ANAYIBE ANGARITA DE SARAVIA, JOSE YEBRAIL ANGARITA VARGAS Y VICTOR MANUEL ANGARITA VARGAS, se encuentran notificados desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a los demandados MIGUEL ANGEL ANGARITA VARGAS, MARTHA INES ANGARITA VARGAS, FARIDE ANGARITA VARGAS, TORCOROMA ANGARITA VARGAS, DIGNA ESTHER ANGARITA DE BENAVIDES, ANAYIBE ANGARITA DE SARAVIA, JOSE YEBRAIL ANGARITA VARGAS Y VICTOR MANUEL ANGARITA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

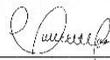


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2022 00443 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADA: DILIA YANETH IBAÑEZ CONTRERAS

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCOLOMBIA.

La Secretaria,

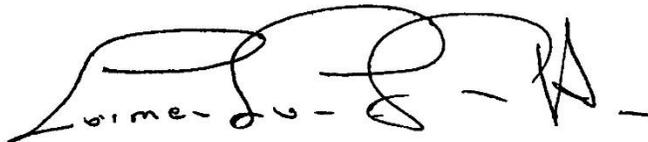
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 22 de Septiembre de 2022 emanado por EDISSON ARANGO ARISTIZABAL Sección de Embargos y Desembargos de BANCOLOMBIA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " Que la Sra. DILIA YANETH IBAÑEZ CONTRERAS no tiene vinculo comercial con BANCOLOMBIA".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARÍO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2019 00028 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS: DIEGO BAYONA BAYONA  
RAMON ORIELSON BAYONA ORTIZ

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO BBVA.

La Secretaria,

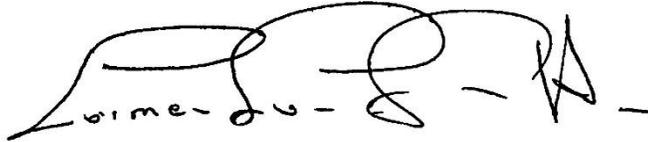
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por el BANCO BBVA COLOMBIA para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 9 de Septiembre del año 2022, es estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2022 00211 00  
DEMANDANTE: JEFREY LONDOÑO HERRERA  
DEMANDADO: GERMAN BAUTISTA BAUTISTA

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO AV VILLAS.

La Secretaria,

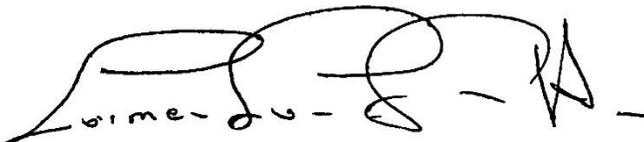
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por la JEFATURA SOPORTE OPERATIVO DE EMBARGOS DEL BANCO AV VILLAS, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una vez verificada nuestra base de datos, se estableció que las persona relacionada e identificada en su comunicación no posee vínculos con el BANCO AV VILLAS*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2021 00378 00  
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES GUTIERREZ DE PIÑERES  
DEMANDADO: JAIRO ANDRES CASTILLA QUINTERO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO AV VILLAS.

La Secretaria,

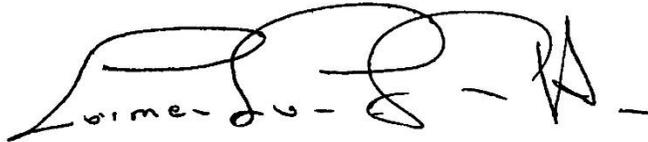
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por la JEFATURA SOPORTE OPERATIVO DE EMBARGOS DEL BANCO AV VILLAS, donde se informa: " *Que una vez verificada nuestra base de datos, se estableció que las persona relacionada e identificada en su comunicación no posee vínculos con el BANCO AV VILLAS* ", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARÍO

RADICADO : 2022-00420-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO  
PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :JAIRO ALONSO GUERRERO LEON  
DEMANDADO :WILLIAM HERNAN VERGEL PAREDES

Al Despacho la presente demanda por Reparto.

La Secretaria,  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

Viene al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por JAIRO ALONSO GUERRERO LEON, mayor de edad y vecino de la ciudad a través de apoderado judicial y en contra de WILLIAM HERNAN VERGEL PAREDES, mayor y vecino de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en seis letras de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de JAIRO ALONSO GUERRERO LEON, mayor de edad y vecino de la ciudad a través de apoderado judicial y en contra de WILLIAM HERNAN VERGEL PAREDES, mayor y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

A.- SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.670.000.00), M/cte, representados en seis letras de cambio a título de capital así: a.-Letra de cambio por \$1.500.000.00, con fecha de vencimiento 28 de Julio de 2022. b.- Letra de cambio por \$1.540.000.00, con fecha de vencimiento 28 de Julio de 2022. C.- Tres letras de cambio por \$1.100.000.00, con fecha de vencimiento 28 de Julio de 2022. D.-Letra de cambio por \$330.000.00, con fecha de vencimiento 28 de Julio de 2022.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta su cancelación.

B ) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme la Ley 2213 de 2022; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.- EL ABOGADO LUIS FERNANDO LOBO AMAYA, PORTADOR DE LA TP. 39304 C S DE LA J actúa como Apoderado demandante.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARIO

RADICADO : 2022-00420-00 AUTO MEDIDAS CAUTELARES  
PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :JAIRO ALONSO GUERRERO LEON  
DEMANDADO :WILLIAM HERNAN VERGEL PAREDES

Al Despacho la presente Medida cautelar.

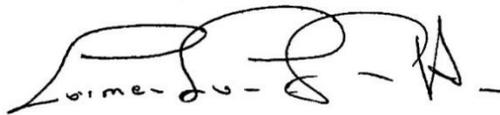
La Secretaria,  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintidós.-

Previo decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, requiérase al señor apoderado demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades a oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



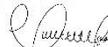
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre 2022.



SECRETARIO